



RESOLUCION No. CSJCAR23-254

12 de mayo de 2023

“Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución CSJCAR22-311 de 30 de agosto de 2022, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMÍREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, el 4 de octubre de 2022, a efectos de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal número 2022-00035, que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETERÓGENEO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, se adelanta contra el señor HERNANDO ANTONIO RUIZ CUBILLOS.
2. Que a través del oficio No. 0511 del 10 de mayo de 2023, el doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMÍREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Anserma, Caldas, los días 1 y 2 de junio del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal número 2022-00035.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMÍREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, los días 1 y 2 de junio de 2023, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal número 2022-00035, que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETERÓGENEO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, se adelanta contra el señor HERNANDO ANTONIO RUIZ CUBILLOS.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3º: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente Resolución a los Jueces Penales del Circuito de Riosucio y Anserma, Caldas.

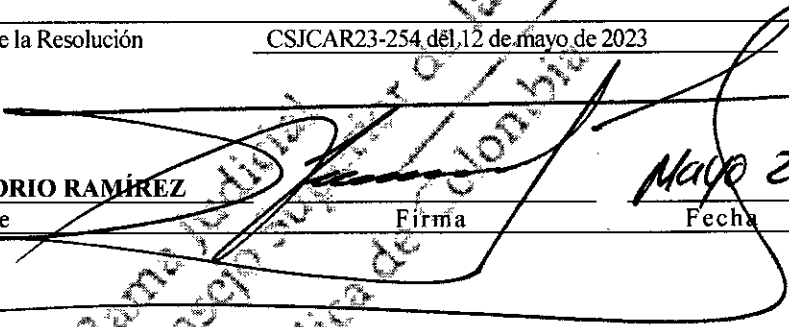
ARTÍCULO 6º: El Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR23-254 del 12 de mayo de 2023	, de la que
He recibido un ejemplar.		
JORGE ELIECER OSORIO RAMÍREZ		Mayo 29/23
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB

